



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante(s): Leydi Yessica Alvarado Escobar
Demandado(s): ORGANISMO CERTIFICADOR DE
CONDUCTORES S.A.S. y Otros
Radicación: 25269-31-03-001-2018-00137-00

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con escrito de la parte demandante quien solicita se continúe con el trámite del proceso.

En relación con lo anterior, examinado el expediente observa el juzgado que en la audiencia adelantada el día 23 de enero de 2020 se declaró la nulidad de todo lo actuado a partir de la audiencia celebrada el día 1º de abril de 2019 y, como consecuencia de lo anterior, se ordenó a la parte actora notificar al extremo demandado (conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso), esto es, a los demandados SOCIEDAD ORGANISMO CERTIFICADOR DE CONDUCTORES S.A.S. y JOSÉ GABRIEL DÍAZ, a las direcciones registradas en el Certificado de Cámara de Comercio allegado con la demanda.

En consecuencia, la parte actora deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la audiencia practicada el 23 de enero de 2020 y allegar al expediente las certificaciones expedidas por la empresa de correos correspondientes, mediante las cuales se acredita que la carga procesal impuesta fue satisfecha. *Adicionalmente, deberá acompañar certificado de existencia y representación actualizado del extremo demandado.*

En los términos fijados en auto del 11 de octubre de 2018 “[u]na vez se encuentre notificada la parte demandada, se fijará fecha para que comparezcan a contestar la demanda.”

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 67, hoy 28 de julio de 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08275b2b2e8c508d2ee56d6563d9481b4d010f9e39811a39dcb15597c7908d54**

Documento generado en 27/07/2021 11:29:02 PM